



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Dane. 15200100076901
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 SEM

019

CONTRATO No. DE SUMINISTRO	
1. Contratante:	IEM LIBERTAD NIT 814006334-5
2. Representante legal:	PAULO EMILIO DIAZ MONTENEGRO Rector
3. Contratista:	GUILMAR PIANDA NEFTALI NIT 12991302-4. C.C No. 12991302 expedida en PASTO
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Entre los suscritos, PAULO EMILIO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.061.568, Rector de la IEM libertad, nombrado mediante Decreto N° 0332 del 22 de DICIEMBRE de 2006 y Acta de Posesión N° 0132 del 1 DICIEMBRE de 2016, actuando en representación de la IEM Libertad persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra GUILMAR PIANDA NEFTALI identificado con cedula de ciudadanía No 12991302 expedida en PASTO identificado con nit 12991302-4, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS que se regirá por los siguientes considerandos y las cláusulas que más adelante se señalan:	
CONSIDERANDOS	
I. La Institución Educativa Municipal (IEM) Libertad requiere dar cumplimiento a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoviendo la formación integral, el deporte, la recreación y el sano esparcimiento de los estudiantes a través de los Juegos Intercursos e Intercolegiados. II. Actualmente el almacén de la IEM Libertad presenta una necesidad de optimización de espacio y orden logístico, la cual se subsana mediante la adquisición e instalación de estantería metálica de alta carga que prevenga accidentes laborales y el deterioro de los recursos de la institución. III. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección idónea para este proceso es la de Mínima Cuantía, toda vez que el presupuesto estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la institución para la presente vigencia fiscal IV. Que la IEM Libertad, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,	
CLAUSULAS:	
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar el suministro de medallas de reconocimiento para los Juegos Intercursos e Intercolegiados, así como el suministro e instalación de estantes metálicos de alta carga para la reorganización del almacén de la IEM Libertad".	



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Dane. 15200100076901
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 SEM

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista se obliga al suministro de los elementos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

MEDALLAS JUEGOS INTERCURSOS METALICAS CON CORDON TRICLOR Y ESCUDO DEL COLEGIO	400
ESTANTE METALICO DE 90*30*2,0 MTS ALTO CALIBRE 22 PARA SOPORTAR PESO	8

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre LA INSTITUCIÓN y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

1. Suministrar las medallas y los estantes metálicos cumpliendo estrictamente con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
2. Responder por la calidad de los bienes y ofrecer una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o fallas en la instalación de los estantes.
3. Asumir todos los costos de empaque, carga, transporte, descarga y disposición de residuos en la IEM Libertad.
4. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos por LA INSTITUCIÓN en las instalaciones del Almacén DE LA INSTITUCIÓN, en un plazo máximo de CINCO (5) días, contados a partir de la solicitud, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones técnicas y características, garantizando la calidad de los mismos.
5. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados. La entrega de los elementos objeto del contrato incluirá el descargue de todo el material dentro del plazo pactado.
6. El contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, en un tiempo no mayor a diez (5) días calendario, contados a partir de la comunicación de inconformidad, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por LA INSTITUCIÓN.
7. Atender los reclamos, consultas y/o solicitudes, así como las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente.



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
NIt. 814006334-5
Dane. 15200100076901
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 SEM

10. El contratista deberá adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para ejecución y legalización del contrato.
11. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
12. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
13. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato
14. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato..
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

LA INSTITUCIÓN:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
2. expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
3. Desembolsar los pagos al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato, y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el contrato. 1
6. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera
- 7.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD. la IEM Libertad es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. GUILMAR PIANDA NEFTALI será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la IEM Libertad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.560.000).**

SEXTA.- FORMA DE PAGO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los suministros y factura, la certificación o acata de ingreso recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Dane. 15200100076901
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 SEM

social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los ocho (8) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato

PARÁGRAFO 1º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 2º.- LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato será de 5 DIAS a partir de 10 AGOSTO de 2026 al 14 de AGOSTO de 2026 contados y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán a la IEM Libertad dentro de los 5 días es decir hasta el día 14 de AGOSTO de 2026

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2026, así:

DP No.	Fecha	Valor	Cuenta
2026000037	2026-08-01	\$4.560.000	212120201003124104007

NOVENA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
2. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA INSTITUCIÓN ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Rector, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Dane. 15200100076901
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 SEM

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, LA INSTITUCIÓN no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de la IEM Libertad, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA INSTITUCIÓN. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA INSTITUCIÓN y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato será liquidado con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007

DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la IEM Libertad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA INSTITUCIÓN, ésta requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá LA INSTITUCIÓN hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
NIt. 814006334-5
Dane. 15200100076901
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 SEM

18 Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA INSTITUCIÓN adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA.- CADUCIDAD.- Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA INSTITUCIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que LA INSTITUCIÓN le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al Contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PRIMERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IEM Libertad

Nombre: Paulo Emilio Diaz Montenegro

Cargo: Rector

Dirección: Carrera 13 No. 8-30, Avenida Panamericana Sur

Teléfono: 3186789572

Correo electrónico: paulo.diaz@iemlibertad.edu.co

GUILMAR PIANDA NEFTALI

NIT 12991302-4.

C.C No. 12991302 expedida en PASTO

Telefono: 315428/7195

Mz 1 casa 21 CORAZON DE JESUS

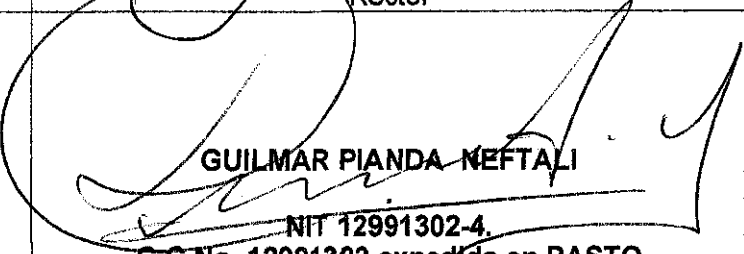
VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA.- TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

VIGÉSIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Dane. 15200100076901
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 SEM

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de AGOSTO de 2026	
POR LA INSTITUCIÓN:	 PAULO EMILIO DÍAZ Rector
EL CONTRATISTA:	 GUILMAR PIANDA NEFTALI NIT 12991302-4, C.C No. 12991302 expedida en PASTO. Contratista